

Constancia secretarial.

Señora Juez: Le informo que el 20 de octubre de 2021 a las 4:48 p.m., se recibió en la bandeja del correo electrónico institucional memorial remitido por el apoderado de la demandada PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS quien afirma cuenta con poder de esta para ejercer la representación judicial suya en el presente proceso.

Pese al requerimiento contenido en el auto del 12 de octubre de 2021, para que aportara en forma completa la contestación, junto con el poder debidamente otorgado para proceder con el trámite procesal respectivo, no lo hizo así, pues indicó que presentaba un archivo PDF con todo, pero al revisar el correo con los documentos recibidos solo se aporta un archivo en formato Word que tiene el mismo escrito de la contestación inicial sin firma, sin los anexos anunciados, y sin el poder otorgado para proceder con el reconocimiento de personería (consecutivo 024 expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00013 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	MARÍA LOURDES OCHOA FLÓREZ
Ejecutado	MELITO BETANCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL S. BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BENTACUR MEJÍA ALEJANDRA MARÍA BETANUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE
Asunto	INCORPORA ESCRITO DE CONTESTACIÓN – REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ Y DEVUELVE CONTESTACIÓN

Vista la constancia secretarial, se incorpora el escrito de la contestación que aporta el abogado LUIS CARLOS DIAZ MORA, el mismo que no se tiene en cuenta, dado que no fue aportado de forma completa como afirma haberlo hecho en el correo electrónico que remitió, pues volvió a remitir el escrito inicial que ya había mandado en formato Word, pero sin los anexos anunciados de copia del trabajo de partición (21 folios) y sin el poder con presentación personal o con la guía de trazabilidad, a fin de proceder con el reconocimiento de personería, mismo que indicó aportaría en formato PDF (consecutivo 024 expediente digital).

Por lo anterior, se REQUIERE por segunda y última vez al profesional del derecho para que aporte de forma completa los anexos enunciados y el poder que le otorga la demandada PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, y se le

devuelve la contestación para que en el término de cinco (5) días de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 31 del CPTSS., aporte en debida forma la misma, so pena de tenerla por no contestada y con los efectos adversos que dispone el parágrafo 2º de dicha normativa.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, remítase al correo electrónico del abogado LUIS CARLOS DÍAZ MORA en el canal digital luisd@une.net.co. Déjese constancia en el expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 167** En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Código de verificación: **b8bf6cf3aabf8cb8f562903eea3ce1c37eda91ad1b42d4b53a50a39a790e1dc0**

Documento generado en 25/10/2021 03:10:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>